



Córdoba, 31 de marzo de 2017

VISTO:

El pedido formulado por la Facultad de Odontología por CUDAP: EXP-UNC:0002816/2017 para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), al Abogado Juan Luis Smekens, para que desempeñe servicios como Asesor Letrado en esta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza N° 5/12 H.C.S., y elaborado los informes correspondientes por parte del Área Económico Financiera y de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que con independencia de las tareas propias del asesoramiento, el nuevo Asesor deberá también elaborar los informes correspondientes al cumplimiento de las normas legales pertinentes relativas a la Contratación de Personal (-art. 4° - inc. c) de la OHCS 05/2012-), la que señala que dichos informes deberán ser producidos por el Asesor Jurídico de la dependencia al que se le haya asignado este rol según se indica en el artículo 8 de la citada Ordenanza;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

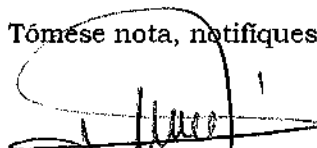
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 13155, con el Abogado Juan Luis SMEKENS, D.N.I. N° 8.572.461, para que desempeñe sus servicios como Asesor Letrado en la Facultad de Odontología, por el período comprendido entre el 14 de febrero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017; y autorizar al nombrado a producir los informes de legalidad correspondientes, en un todo de acuerdo a lo preceptuado por el art. 4° inc. c) y art. 8° de la OHCS 05/2012.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Dr. Smekens entre el 14 de febrero de 2017 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente conforme lo establecen los Art. 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 4: Tómese nota, notifíquese fehacientemente al interesado y archívese.

  
Prof. Dr. LUIS MARIO HERNANDO  
SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Prof. Dra. MIRTA SPADILERO de LUPI  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 114

Caf